

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 3100/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Modificación del Planeamiento de Desarrollo

Asunto del Expediente: SELECCION AGENTE URBANIZADOR SECTOR INDUSTRIAL PARQUE TECNOLÓGICO LINEAL A RECOPLIS DESARROLLOS SL

DON AGUSTÍN JIMENEZ CRESPO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS (TOLEDO)

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

VISTAS las solicitudes presentadas por el Agente Urbanizador RECÓPOLIS DESARROLLOS S.L., con fecha de 11 de junio de 2026, registro de entrada n.º 2026-E-RE-459, por la que interesa una ampliación del plazo de ejecución de las obras de urbanización correspondientes al Programa de Actuación Urbanizadora (PAU) del Sector Industrial "Parque Tecnológico Lineal" de Noblejas, respecto del plazo de ejecución de las obras de urbanización del PAU, en veinticuatro (24) meses adicionales respecto del plazo inicialmente previsto en el Convenio Urbanístico de fecha 19 de enero de 2022, y con fecha 09-09-2026 con registro de entrada n.º 2026-E-RE-710 en la que adjunta el cronograma en el que se incluye la propuesta de ampliación de ejecución de las obras de urbanización.

CONSIDERANDO Que dicha solicitud de ampliación del plazo de ejecución, resulta fundada, de conformidad con lo dispuesto en el art.110.3 del TRLOTAU por el Agente Urbanizador, en los siguientes motivos:

1.- La indisponibilidad de suministro eléctrico, lo cual constituye una causa excepcional, por motivos meramente técnicos, atribuibles a un tercero ajeno al Agente Urbanizador, por cuanto concurren las siguientes circunstancias: La dotación de infraestructura eléctrica es condición sine qua non para la transformación de parcelas en solares y para la recepción de las obras por el Municipio, conforme a la Disposición Preliminar 2.3.2º y al artículo 136 del TRLOTAU.

2.- Los plazos de ejecución de las infraestructuras de red eléctrica de alta y media tensión dependen íntegramente de UFD Distribución Electricidad, S.A. y de Red Eléctrica de España, S.A.U., operadores de red regulados cuya planificación y ejecución escapan al control del Agente Urbanizador.

3.- El propio pliego de condiciones técnicas emitido por UFD (Anexo I del EXP918422070002) condiciona los plazos de ejecución a la obtención de autorizaciones administrativas y a la programación de descargos de la red de distribución, circunstancias ajenas a la voluntad y capacidad de gestión del Agente Urbanizador. El Agente Urbanizador ha acreditado su diligencia mediante la formalización de los convenios con UFD, la aceptación y pago de los compromisos económicos asociados, y la ejecución continuada e ininterrumpida de las restantes obras de urbanización del sector.

4.- Tiene como finalidad garantizar que las parcelas del Sector Industrial Parque Tecnológico Lineal de Noblejas adquieran la condición de solares, lo cual requiere del suministro de energía eléctrica, el

Roberto Álvarez Gallardo (1 de 2)

Fecha: 14/09/2026
HASH: 0e32bc964f8004b61ada70d08490d0de25

Agustín Jiménez Crespo (2 de 2)

Fecha: 14/09/2026
HASH: 704c19fdaa117be240b1c9a6bb2ed51a

DECRETO

Número: 2026-2618 Fecha: 14/09/2026

Cód. Validación: AVSHLYHAWLANDE4M27YF5ZQH7
Verificación: <https://noblejas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



Agente Urbanizador ha solicitado la ampliación del plazo de 42 meses para la ejecución de obras de urbanización, en veinticuatro (24) meses adicionales respecto del plazo de cuarenta y dos (42) meses previstos en el Convenio.

5.- Junto con la referida solicitud de fecha de 11 de junio de 2026, registro de entrada n.º 2026-E-RE-459 se ha presentado la siguiente documentación justificativa:

- a. Copia del Convenio Urbanístico de fecha 19 de enero de 2022,
- b. Copia del Acta de comprobación de replanteo de fecha 14 de diciembre de 2022.
- c. Copia del Acta de Inicio de Obras de fecha 30 de octubre de 2023.
- d. Propuesta previa de acceso y conexión de UFD de fecha 30 de marzo de 2026 (EXP918422070002, 80.906,86 kW), con Pliego de Condiciones Técnicas de Alta Tensión (Anexo I).
- e. Convenio entre RECÓPOLIS y UFD Distribución Electricidad, S.A. de fecha 22 de febrero de 2024 (EXP918423040101, 12.273,53 kW).
- f.- Adenda al Convenio entre RECÓPOLIS y UFD Distribución Electricidad, S.A. de fecha 25 de noviembre de 2024 (EXP918423040101).
- g. Certificación de obra nº 30 (abril de 2026) y relación valorada.
- h. Acta de Recepción Parcial de las Obras de Urbanización del Vial 6.1 de fecha 4 de febrero de 2025.
- i.- Justificantes de los pagos efectuados a UFD en relación con el EXP918423040101.
- j.- Resguardo acreditativo del Listado de actividades de la solicitud de RECÓPOLIS.

6. – Junto con la solicitud de fecha 09-09-2026 con registro de entrada nº 2026-E-RE-710 se ha presentado el cronograma que desarrolla la propuesta de ampliación de las obras de urbanización hasta 24 meses más a sumar a los 42 meses del plazo de ejecución firmado en el Convenio Urbanístico.

Que según dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (TRLOTAU) -artículo 125 que regula las prerrogativas de la Administración en la ejecución indirecta, permitiendo la modificación de las condiciones de ejecución por razones de interés público o causas no imputables al Urbanizador- y en el Decreto 29/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución (RAE), normativas que amparan la potestad de la Administración urbanística para adecuar los plazos de ejecución siempre que concurren causas justificadas y no imputables en exclusiva a la negligencia del urbanizador.

Considerando lo establecido en el artículo 75, letra b) del Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (aprobado por el Decreto 29/2011, de 19 de abril), respecto a las prórrogas de los plazos de ejecución de las obras de urbanización, condicionado a que los retrasos sean debidos a causas justificadas independientes de la voluntad y diligencia del Agente Urbanizador.

Que la competencia para la tramitación de las incidencias del contrato y de la ejecución urbanística corresponde a los órganos municipales y, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.1 de



la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en relación con la gestión del PAU.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 110.3 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (TRLOTAU), aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, y en el artículo 75, apartado b), del Reglamento de la Actividad de Ejecución (RAE), aprobado por Decreto 29/2011, de 19 de abril, los cuales habilitan la aprobación de plazos más amplios o la prórroga de los inicialmente previstos cuando concurren causas excepcionales, previo informe favorable de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Castilla-La Mancha.

Que, conforme al régimen contractual que rige la gestión indirecta y supletoriamente la normativa de contratos del sector público, el inicio de este expediente suspende temporalmente la aplicación de penalizaciones o la iniciación de expedientes de caducidad del PAU por demora hasta que se resuelva de forma definitiva.

Considerando la existencia de sendos informes técnico-jurídicos favorables de fechas 11 de septiembre de 2026**, ** emitidos por el Arquitecto Municipal y la Abogada Municipal, relativos al grado de ejecución actual de las obras, la veracidad y justificación de las causas alegadas por el urbanizador y la idoneidad del nuevo plazo propuesto, y al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la concesión de prórrogas urbanísticas y la vigencia de las garantías constituidas.

Asimismo, la documentación presentada sobre el estado físico, económico de las obras (*avance de obra, obra pendiente, importes, porcentaje ejecutado y cronograma*), y el carácter no imputable del retraso en la ejecución al Agente Urbanizador Recópolis Desarrollos S.L, objetivamente acreditan la concurrencia de causas excepcionales que justifican resolver favorablemente la solicitud de prórroga presentada por el Agente Urbanizador Recópolis Desarrollos S.L, por los 24 meses solicitados.

De conformidad con lo establecido en los artículos 21.1.d y 21.1.j de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia de desarrollo del planeamiento urbanístico y gestión de los contratos y convenios municipales.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Iniciar el expediente de **ampliación del plazo de ejecución de las obras de urbanización del Programa de Actuación Urbanizadora (PAU) del Sector Industrial Parque Tecnológico Lineal de Noblejas**, a instancias del Agente Urbanizador RECÓPOLIS DESARROLLOS S.L., que ha solicitado la ampliación del plazo de ejecución de las obras de urbanización correspondientes al referido PAU, en **veinticuatro (24) meses adicionales**, respecto del plazo previsto, para el 14 de diciembre de 2026 en el Convenio Urbanístico, suscrito con fecha 19 de enero de 2022.

SEGUNDO.- Tener por evacuados los siguientes informes técnicos y jurídicos esenciales para la instrucción del expediente.

- Informe de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 11-09-2026, sobre el grado de ejecución actual de las obras, la veracidad y justificación de las causas alegadas por el urbanizador, y la idoneidad del nuevo plazo propuesto.

DECRETO
Número: 2026-2618
Fecha: 14/09/2026

Cód. Validación: AVSHLYHAWLANDE4M2YF5ZQH7
Verificación: <https://noblejas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



- Informe Jurídico, de fecha 11-09-2026, relativo al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la concesión de prórrogas urbanísticas.

TERCERO.- Dar traslado al Agente Urbanizador a fin de evacuar el correspondiente **trámite de audiencia por un plazo de diez días hábiles**, así como al avalista y a los propietarios y titulares de derechos del ámbito, para que puedan formular alegaciones, indicando que el expediente puede ser consultado en las oficinas del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Noblejas, sito en Plaza de José Bono 1, de lunes a viernes de 9:30 a 13:30 horas.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados, significándole que el presente acuerdo constituye un acto de trámite e impulso procesal contra el cual no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda alegarse en la resolución definitiva que ponga fin al procedimiento.

En Noblejas, a la fecha de la firma electrónica.
EL ALCALDE,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-2618 Fecha: 14/09/2026

Cód. Validación: AVSHLYHAWLANDE4M27YF5ZQH7
Verificación: <https://noblejas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

